

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/175/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00175-24

R-0012

Santa Cruz, 11 de abril de 2024

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 05 de abril de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MEPUB S.R.L.**, representada legalmente por LOLY MOSQUEIRA GIL en virtud al Testimonio Poder N° 179/2024 de fecha 02 de abril de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/628/2024 de 09 de abril de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/432/2024 de 11 de abril de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de fecha 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **MEPUB S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa Nº 1393 de 05 de abril de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL SABOR DEL AMOR 3"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 3288363, a nombre de LOLY MOSQUEIRA GIL, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 407437026, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio Nº 407437026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 1707/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, **5)** Testimonio Poder Nº 179/2024 de fecha 02 de abril de 2024 a favor de LOLY MOSQUEIRA GIL, adjunto Certificado de Registro de Poder y/o Revocatoria del SEPREC, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 05 de abril de 2024 suscrita por LOLY MOSQUEIRA GIL, **7)** Nota s/n con referencia Certificación de Premios de Hotel Los Cedros SRL., de fecha 02 de abril de 2024, **8)** Nota s/n con referencia Certificación de Premios de LA CANTONATA, de fecha 02 de abril de 2024, **9)** Nota s/n con referencia Certificación de Premios del Hotel Calacoto y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/628/2024 de 09 de abril de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **MEPUB S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"EL SABOR DEL AMOR 3"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/432/2024 de 11 de abril de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EL SABOR DEL AMOR 3"** presentada por la empresa **MEPUB S.R.L.**, **2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



CUMPLE, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **MEPUB S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **MEPUB S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EL SABOR DEL AMOR 3"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EL SABOR DEL AMOR 3"** de la empresa **MEPUB S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Vale de Cena	Resort Los Cedros Santa Cruz, Restaurante Kenti La Paz, Restaurante La Cantonata Cochabamba	6	370.00	2,220.00	Compensacion De Otro Tipo
			TOTAL	2,220.00	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 16 de abril de 2024 y finalizará el 20 de septiembre de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **MEPUB S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





05-00175-24

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **MEPUB S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

Proyecto de desarrollo de la Promoción Empresarial
"EL SABOR DEL AMOR 3"

1. Periodo de duración.-

La Promoción Empresarial **"EL SABOR DEL AMOR 3"** tendrá vigencia desde el 16 de abril de 2024 hasta el 20 de septiembre de 2024.

2. Nombre de la Promoción Empresarial.-

EL SABOR DEL AMOR 3

3. Características y Modalidad de premiación.-

La Promoción Empresarial **EL SABOR DEL AMOR 3** tiene el objetivo de brindar a los oyentes de Eres Radio, la opción de ganar una cena romántica (Santa Cruz, La Paz o Cochabamba).

*Modalidad de premiación: **SORTEO**

3.1. PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL EL SABOR DEL AMOR 3

Se sorteará 1 vale de Bs. 370 por cada sorteo para una cena en uno de los restaurantes elegidos por ERES RADIO (1 por ganador). Se realizará un sorteo por mes durante los seis meses de vigencia de la Promoción Empresarial.

Para el evento de **EL SABOR DEL AMOR 3** en las ciudades de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, cada ganador recibirá: 1 Vale de Bs. 370 para utilizarlo en uno de los restaurantes elegidos por ERES RADIO, según la ciudad en que resida.

Podrán participar los oyentes de las ciudades de Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba y La Paz desde las 00:00 am del día del inicio de la comunicación: 16 de abril de 2024 hasta las 10:30 am del día establecido para la finalización del sorteo cada mes.

Para participar los oyentes deberán dejar un mensaje de audio o video al número de WhatsApp 69111111. Este mensaje de audio o video deberá responder a la pregunta "¿A quién quieres invitar a cenar y por qué?". En el mismo mensaje deberá dejar los siguientes datos: Nombre y Apellido, número de carnet, número de teléfono, de qué ciudad está enviando el mensaje. Se contará con un editor que recopilará y codificará cada uno los mensajes de audio y video de los participantes, ingresándolos en un banco de datos de los cuales saldrá el/la ganador/a el día del sorteo. Al participante ganador se lo contactará a través de los datos que proporcionó en su mensaje de audio, para así coordinar su asistencia a la entrega de su premio.



3.3. Lugar, fecha y modalidad de sorteo.-

SORTEO EL SABOR DEL AMOR 3.- El sorteo se celebrará una vez al mes en las siguientes fechas:

- Viernes 26 de abril de 2024
- Viernes 24 de mayo de 2024
- Viernes 28 de junio de 2024
- Viernes 19 de julio de 2024
- Viernes 23 de agosto de 2024
- Viernes 20 de septiembre de 2024

a las 11:00 am en los estudios de Eres Radio, ubicados en Av. Doble Vía la Guardia Km.5 1/2, a través de un sistema computarizado de códigos de mensajes de audio y video acumulados en el transcurso de la duración de la convocatoria. Estos códigos rotarán dentro del sistema digital, hasta que el/la locutor/a decida detener la rotación, eligiendo así un código que nos brindará los datos del ganador.

Al iniciar el sorteo se procederá a ingresar al sistema computarizado de códigos de mensajes de audio acumulados para la realización del Sorteo Computarizado a través del cual los mensajes de los participantes se registrarán en un sistema denominado Hardata. De éste sistema se genera un archivo Txt, el cual contiene el detalle de todos los mensajes de audio y video de los participantes. El aplicativo opera de forma similar al de una tómbola, cuyo objetivo es seleccionar al azar y de forma aleatoria cada uno de los registros. Una vez seleccionado el registro, el Notario procede a verificar el contenido del mensaje de audio en el sistema Hardata para obtener los datos del ganador o la ganadora. En caso de que el participante, titular del número elegido en el sorteo no conteste a la llamada que le realizaremos a su número de celular por cualquier motivo, o éste se encuentre apagado, se realizarán tres (3) intentos. De no contestar éste participante quedará eliminado del sorteo. En este caso se procederá a sortear nuevamente y así sucesivamente hasta poder comunicarse con otro participante que conteste y sea declarado el ganador.



4. Premios ofertados con indicación del valor comercial del mismo.-

Lugar	cantidad	Premio	Precio Unitario Bs.	Bolivianos
Resort Los Cedros Santa Cruz	6	Vale de Cena	370	2.220
Restaurante Kenti La Paz				
Restaurante La Cantonata Cochabamba				
		Valor Total Premios Ofertados		2.220

El valor total de los premios ofertados en la presente promoción empresarial es de Bs. 2.220 (Dos Mil Doscientos Veinte con 00/100 bolivianos).

*Puede suceder que los ganadores de los 6 meses sean de la misma ciudad.

*No entrará en sorteo la persona que haya ganado algún premio otorgado por Eres Radio durante los últimos 3 sorteos.

*La validez del vale para la cena es de 3 meses, los cuales corren a partir del día de recojo del premio.

*El ganador o ganadora debe ser mayor de 18 años.

5. Lugar y fecha de entrega de premios.-

Los premios serán entregados el día del sorteo de la promoción "EL SABOR DEL AMOR 3":

- Viernes 26 de abril de 2024
- Viernes 24 de mayo de 2024
- Viernes 28 de junio de 2024
- Viernes 19 de julio de 2024
- Viernes 23 de agosto de 2024
- Viernes 20 de septiembre de 2024

La entrega de premios será a las 11:30 am en presencia de notario de fe pública en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en la dirección de Mepub S.R.L, ubicado en Av. Doble Vía La Guardia Km. 5 1/2. Si el ganador no se hiciera presente el día del sorteo y entrega del premio, la radio junto al notario informará debidamente al ganador o ganadora y tendrá el tiempo estipulado por ley para retirar el premio.





NOTIFICACIÓN PERSONAL



Versión 3

Código: R-0353

En la ciudad de Santa Cruz, a horas..... *Quince* (*15:00*) del día **LUNES, QUINCE de ABRIL** del año dos mil veinticuatro, **(15/04/2024)**, fue notificada personalmente el Sr. (a) **LOLY MOSQUEIRA GIL** con **CI. 3288363** representante legal de la empresa **MEPUB S.R.L.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00175-24**, de fecha **11/04/2024** y copia de proyecto de desarrollo aprobado, en el domicilio ubicado en la **KM 5 ½ DOBLE VIA LA GUARDIA S/N** quién firma al pie de la presente notificación como constancia. De lo que certifico y doy fe.

[Handwritten signature]
FIRMA DEL (DE LA) ADMINISTRADO(A)

Nombre: *Loly Mosqueira G.*
C.I.: *3288363*

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: *Oliver Saavedra Maldonado*
PROFESIONAL EN DERECHO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - FI

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre:

C.I.: